Radicado actual: 110013120004202300230-4 Rad. Fiscalía: 2022-00004 F.58 E.D. Afectados: EMERSON FABIÁN RUBIO CARDOZO Y OTROS

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004202300230-4** adelantadas en contra del señor **Emerson Fabián Rubio Cardozo y otros.** 

(I) Memorial del doctor **Edwin Martinez Nisperuza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.744.144 Exp. en Monteria y T.P. No. 371.964 del C.S.J., allegado al Despacho el día veintinueve (29) de enero de 2024. Mediante el cual, remite poder para que se le reconozca personería, en representación del señor **Olsson Enrique Ramirez Peñaloza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.399.004 Exp. en Cúcuta.<sup>1</sup>

SÍRVASE PROVEER.

LAURA DANIELA CHAVES WILCHES

Oficial Mayor

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 01PrimeraInstancia – C02Juzgado – 0089CorreoAllegaPoderDrEdwinMartinez – 0090PoderDrEdwinMartinez

Radicado actual: 110013120004202300230-4 Rad. Fiscalía: 2022-00004 F.58 E.D. Afectados: EMERSON FABIÁN RUBIO CARDOZO Y OTROS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado actual: 110013120004202300230-4

Rad. Fiscalía: 2022-00004 F.58 E.D.

Afectados: EMERSON FABIÁN RUBIO CARDOZO Y OTROS

Bogotá D.C., siete (7) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe que antecede, este Despacho Judicial ordena:

1. RECONOCER personería al Dr. Edwin Martinez Nisperuza, identificado con cédula de ciudadanía número 78.744.144 y T.P 371.964 del C.S.J, para que actúe como apoderado judicial del señor Olsson Enrique Ramirez Peñaloza en los términos del poder conferido y lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

**REMÍTASELE** al apoderado el enlace del expediente digital al correo electrónico investigadores.mn@gmail.com para que pueda acceder a este.

**Notifíquese** la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cúmplase,

## LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d5ce3a6edb92912d4edb4b88ad81540a57177da20a08ba1aa7cba53a2160857

Documento generado en 14/02/2024 10:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica